

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca

11

APRUEBA CONVENIO MANDATO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO
A LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, 03 AGO 2010

RES.EX. Nº 2336 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Decretos Supremos N° 3.860 de 1995, N° 4.022 de 1996, N° 10 de 1999, y N° 1.1136 de 2001, todos del Ministerio del Interior; en el acuerdo N° 5 de la Sesión N° 41, de fecha 22 de abril de 2009, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713 hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento. La investigación pesquera y en acuicultura será administrada en la forma que determine la ley, garantizando la mayor autonomía de la autoridad administrativa.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 41, de fecha 22 de Abril de 2009, aprobó el Programa de Ayuda a Pescadores Artesanales de la Región de Los Lagos, consistente en el financiamiento de iniciativas orientadas a desarrollos productivos, por un monto de hasta M\$400.000.- (cuatrocientos millones de pesos), destinado a que los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, puedan recibir financiamiento para la ejecución de proyectos orientados al desarrollo productivo del sector pesquero artesanal, los que permitan la generación de mejoras en los procesos productivos, incorporación de nuevas tecnologías de pesca, cultivo y procesamiento, mejoramiento en la realización de faenas de pesca, cultivo y captura, haciéndolos más eficientes y generando valor agregado a los productos finales, en un marco de sustentabilidad productiva y medioambiental.

Que, lo anterior se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general; Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se busca a través de la implementación del programa que en este acto se aprueba.

Que, el Fondo Social Presidente de la República es un Programa dependiente del Ministerio del Interior, a quien corresponde, de acuerdo a su normativa vigente, financiar programas y proyectos de carácter social, destinados a prevenir o mitigar las condiciones de vulnerabilidad social que afectan a un grupo determinados de personas, priorizando aquellos proyectos que promuevan la superación de la pobreza de personas de bajos ingresos que, a través de actividades educativas, deportivas, culturales o productivas, refuercen la capacidad del grupo y de cada uno de sus integrantes para prevenir, mitigar o superar su situación de vulnerabilidad.

Que el Fondo de Administración Pesquero – Subsecretaría de Pesca, reconociendo la experticia de la Unidad a cargo del Fondo Social en el Ministerio del Interior, para la ejecución de programas sociales, ha celebrado un convenio con dicho Ministerio en virtud del cual este último, a través de la Unidad a cargo del Programa Fondo Social, se compromete a implementar un Programa de ayuda a pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, denominado "Programa de Fomento y Desarrollo a la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos" consistente en el financiamiento de iniciativas orientadas a apoyar sus desarrollos productivos.

Que, la implementación de este Programa permitirá el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para los pescadores artesanales y sus familias, generando procesos de agregación de valor a las especies extraídas, lo que permite explorar nuevas alternativas de negocios y generar aumentos de valor en la explotación pesquera, además de generar condiciones para el emprendimiento, gestión productiva y comercial de los pescadores artesanales de la región, a fin de potenciar la capacidad de generación de ingresos autónomos y sustentables.

Que para dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, esta Subsecretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ha determinado que la alternativa óptima es la suscripción de un convenio de traspaso de recursos al Ministerio del Interior, para que la Unidad a cargo del Fondo Social lleve a cabo el "Programa de Fomento y Desarrollo a la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos",

Que de acuerdo a lo expuesto, y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, con fecha 07 de Junio de 2010, se suscribe Convenio de Traspaso de Fondos entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y el Ministerio del Interior-Fondo Social, en virtud del cual la Subsecretaría de Pesca confiere mandato a este último fin de encomendarle la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera del Programa denominado "Programa de Fomento y Desarrollo a la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos", el que tiene por objeto financiar proyectos orientados al desarrollo productivo del sector pesquero artesanal de la Región de Los Lagos.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 de fecha 04 de enero de 2010, del Consejo de Administración Pesquero, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 07 de Junio de 2010, entre ésta Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca, don **PABLO GALILEA CARRILLO**; y el Ministerio del Interior - Fondo Social, representado por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de traspaso de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO A LA PESCA ARTESANAL DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Y

**EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

En Valparaíso, a 07 de Junio de 2010, entre: la **SUBSECRETARÍA DE PESCA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, RUT N° 60.719.000 – 3, representada por el Subsecretario de Pesca don **PABLO GALILEA CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 – 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, piso 18, comuna de Valparaíso, en adelante el Fondo de Administración Pesquero, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DEL INTERIOR -FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, , representado por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, cédula nacional de identidad N° 7.128.930-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, ciudad de Santiago, en adelante "Ministerio del Interior-FONDO SOCIAL", han acordado suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

ANTECEDENTES:

1. Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen la administración e inversión de recursos del FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, cuyo manejo se ha entregado al Ministerio del Interior, a través de una Unidad de su dependencia, corresponde a dicho Fondo financiar proyectos de carácter social, elaborados y presentados por los distintos Ministerios, Entidades y Organismos o Instituciones Públicas y Privadas, orientados preferentemente a superar la extrema pobreza y a prevenir o mitigar la calidad y condiciones de vida en que se encuentra un grupo determinado de personas de bajos ingresos. Para ello se prioriza aquellos proyectos que promueven la asociatividad estable y solidaria de personas de bajos ingresos que, a través de actividades de prevención del delito, educativas, deportivas, culturales o productivas, refuercen la capacidad del grupo y de cada uno de sus integrantes para prevenir, mitigar o superar su situación.
2. Que el artículo 2° número 11) de la Ley N° 19.849, introduce el artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera, señalando como uno de sus destinos u objetivos el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

3. Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la citada ley.
4. Que de conformidad con lo aprobado en Acuerdo N° 5 de la Sesión N° 41 del Consejo de Administración Pesquera de fecha 22 de abril de 2009, la Subsecretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en su misión de apoyar iniciativas orientadas a desarrollos productivos, ha resuelto encomendar al Ministerio del Interior- FONDO SOCIAL la ejecución del "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos", para cuyo efecto le traspasará recursos hasta un máximo de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos) el cual considerará los costos de administración del mismo.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

La Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero viene en conferir mandato al Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a fin de encomendarle la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera del "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos".

El Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL acepta en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Objetivo General.

El Objetivo General del "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos", así como del presente convenio, consiste en que los beneficiarios del mismo puedan recibir financiamiento para la ejecución de proyectos orientados al desarrollo productivo del sector Pesca Artesanal, de la Región de los Lagos.

TERCERO: Objetivos Específicos.

La implementación del referido Programa, a través del financiamiento de iniciativas productivas y/o planes de negocios presentados por organizaciones de derecho privado y sin fines lucro, correspondientes a pescadores artesanales que cuenten con registro pesquero artesanal vigente en alguna comuna de la región de Los Lagos, tiene por objeto específico fomentar proyectos de carácter innovativo para el sector pesquero artesanal de la región, los que permitan la generación de mejoras en sus procesos productivos, la incorporación de nuevas tecnologías de pesca, cultivo y procesamiento, mejoras en la realización de faenas de pesca, cultivo y captura, haciéndolos más eficientes, generando valor agregado en los productos finales y desarrollando nuevos negocios, en un marco de sustentabilidad productiva y medioambiental. Asimismo se requiere fomentar la promoción, desarrollo y potenciación del trabajo asociativo que realizan las diferentes organizaciones de pescadores artesanales de la región, permitiendo el mejor desarrollo del negocio y el acceso a nuevos mercados.

CUARTO: Monto de la transferencia.

Para el financiamiento del presente Convenio, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA**, se obliga a transferir recursos financieros correspondientes al presupuesto del **Fondo de Administración Pesquero**, por un monto total que no supere la suma de **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)** al Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Dicho monto se pagará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2010, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263 de 1975 de Hacienda.

Se deja establecido que con el aporte de la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero, se financiará también los gastos de administración que genere la ejecución del presente convenio, hasta por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la cantidad que se transfiere.

QUINTO: Obligaciones del Ministerio del Interior -FONDO SOCIAL.

Serán obligaciones del Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL asumir la responsabilidad por la total, completa y oportuna ejecución del "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos".

Para la ejecución y supervisión de dicho Programa, el Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL se compromete a:

- a) Ceñirse rigurosamente a las estipulaciones del presente convenio.
- b) Recepcionar todas y cada una de las iniciativas diseñadas por las organizaciones de pescadores artesanales postulantes.
- c) Evaluar, de conformidad a sus propios procedimientos y normas, los proyectos presentados.
- d) Mantener disponible la información contable y documentación en respaldo de los gastos, y a disposición de la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero, y de los organismos de control pertinentes.
- e) Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero, todas las facilidades que fueren necesarias, para que funcionarios de dicha institución, debidamente autorizados, puedan supervisar el avance físico y financiero del programa y su correcta implementación.
- f) Acoger todas las sugerencias, correcciones o modificaciones que la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero formule en relación al desarrollo del Programa.
- g) Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero los siguientes informes:
 1. Informes mensual de Avance del Programa, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 2. Completar un Informe de Término del Programa, conteniendo la inversión total de los fondos transferidos en base a los términos del Programa y al

respectivo proyecto, el que deberá ser presentado dentro del plazo de 60 días corridos contados desde su ejecución total.

- h) Rendir cuenta del cumplimiento del presente convenio así como de la ejecución del Programa, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del presente instrumento, y un informe mensual de su inversión, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- i) En el cumplimiento del presente convenio, deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.
- j) Cautelar el buen uso de los recursos transferidos, a través de la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente Convenio.

SEXTO: Presentación de Proyectos.

El sistema para la presentación de las propuestas de proyectos se realizará bajo la normativa interna vigente del Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL. Para ello, las organizaciones postulantes podrán participar por medio de ficha de postulación publicada en la página web por el Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL, especialmente diseñada para el presente convenio.

La postulación se realizará directamente en las oficinas del Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL, o a través de la Intendencia o Gobernación Provincial correspondiente.

Se deja constancia que, de acuerdo al procedimiento establecido para el Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL, los potenciales beneficiarios no deberán tener saldos pendientes por rendir sobre recursos otorgados por esta institución.

SEPTIMO: Selección de beneficiarios

Las partes acuerdan se formará una Comisión Evaluadora constituida por un representante del Fondo de Administración Pesquero, un representante del Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL y un representante de la Secretaria Regional Ministerial de Economía de la Región de Los Lagos, la que determinará los proyectos que resulten beneficiados con el "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de los Lagos", de acuerdo al procedimiento interno de selección utilizado por el Ministerio del Interior -FONDO SOCIAL. La referida comisión evaluadora deberá constituirse con a lo menos dos de los representantes ya señalados, a fin de realizar la selección de los beneficiarios.

Para la selección de los proyectos a financiar se priorizará a aquellas organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Los Lagos, respecto de las cuales sus integrantes cuenten con ficha de protección social vigente inferior a 11.734 puntos. Sin perjuicio de ello, y atendido a que se trata de organizaciones ubicadas en sectores rurales aislados, y que por tanto, podrían existir personas que no cuenten con ficha de protección social vigente, éstas podrán presentar un informe de evaluación social mediante el cual se acrediten las condiciones de vulnerabilidad de sus integrantes o de la organización propiamente tal, de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones del Fondo Social correspondientes al año 2010; por cuanto dichas

organizaciones constituyen los grupos más vulnerables del sector pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, expuestos a situaciones de riesgo social, y conformados particularmente por personas de bajos ingresos.

El procedimiento de selección de beneficiarios, tendrá en especial consideración la cantidad y las características de los beneficiarios directos, entendido como las personas que serán favorecidas directamente por las actividades que se pretenden desarrollar; y de los beneficiarios indirectos es decir, aquellos que se verán favorecidos de manera secundaria por la ejecución de la inversión, como es el caso de las familias de los beneficiarios, las cuales podrían superar su situación de pobreza en base al desarrollo y fomento de la actividad pesquera artesanal que se trata de implementar a través del presente Programa.

Los proyectos seleccionados deberán además adecuarse a los lineamientos y objetivos establecidos por ley para el Fondo de Administración Pesquero, en razón de lo cual sólo se seleccionarán aquellos proyectos destinados al desarrollo y fomento de la pesca artesanal de manera directa, sin atender a aquellos que digan relación con la implementación material de la organización pesquera propiamente tal, como es el caso de implementación de sedes, adquisición de equipos computacionales, entre otros.

No podrán seleccionarse como beneficiarias aquellas organizaciones de pescadores artesanales que hayan recibido anteriormente financiamiento del Fondo de Administración Pesquero para el fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

OCTAVO: Duración del Programa.

La duración del Programa será de 6 (seis) meses, contados desde la fecha en que ingresen los recursos al Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL.

No obstante lo anterior, dicho plazo puede ser ampliado por expresa solicitud de las partes, o celebrarse convenios complementarios, tanto respecto de la modificación de los recursos financieros como de asistencia técnica, sin distinción, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria o resten acciones pendientes de ejecución.

NOVENO: Rendición de Cuentas

La organización beneficiada con el financiamiento de su proyecto tendrá la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos para la íntegra ejecución del proyecto, a través de los formularios, y mediante las instrucciones que al efecto señale el Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL.

Esta rendición de cuentas deberá ser presentada ante el Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la efectiva recepción de los recursos.

Por su parte, el Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos a las organizaciones de pescadores artesanales, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de

los recursos percibidos en virtud del presente instrumento, y un informe mensual de su inversión, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, información que quedará a disposición de dicho Órgano Contralor, para su revisión en caso que sea solicitada.

DECIMO: El Ministerio del Interior - FONDO SOCIAL será responsable de la correcta ejecución de los recursos traspasados por la Subsecretaría de Pesca – Fondo de Administración Pesquero, debiendo destinarlos exclusivamente al objeto señalado en la cláusula segunda de este instrumento

ÚNDÉCIMO: Contraparte técnica

La Subsecretaría de Pesca designará, a través del Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero, contraparte técnica para los efectos del presente convenio.

DUODECIMO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

PERSONERÍA:

La personería del Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY**, para representar al Ministerio del Interior, consta del acto de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 09 de marzo de 2010, publicado en el D.O. de 13 de abril de dicho año .

La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010.

2.- AUTORIZASE al Departamento Administrativo para transferir al Ministerio del Interior - Fondo Social Presidente de la República, hasta la suma total de **\$400.000.000.-** (Cuatrocientos millones de pesos), en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria de convenio en la Subsecretaría de Pesca, y luego de efectuado el trámite de Toma de Razón, por parte de Contraloría General de la República, del Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2010, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263/ 1975, del Ministerio de Hacienda.

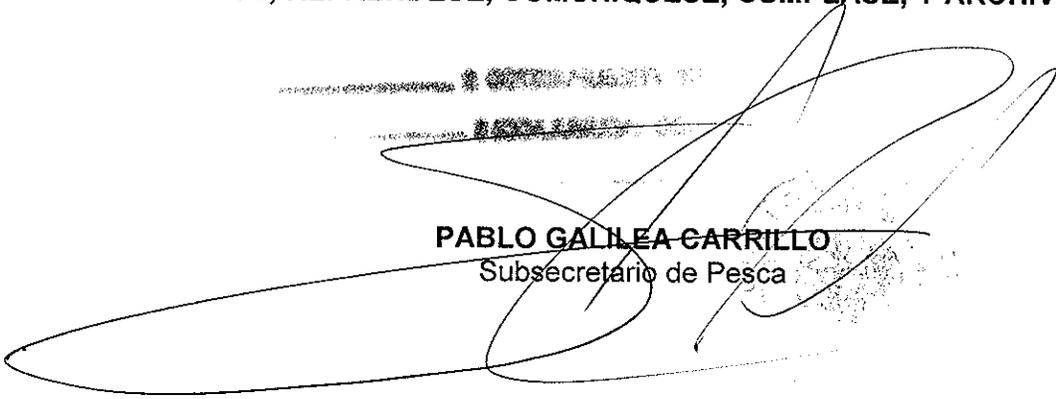
3.- **EXÍJASE** al del Ministerio del Interior, a través de la Unidad a cargo del Programa Fondo Social, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos recibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, y un informe mensual de su inversión, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, los que quedarán a disposición de dicho Órgano Contralor, para su revisión en caso que sea solicitado.

4.- **DEJASE CONSTANCIA** que el Ministerio del Interior, a través de la Unidad a cargo del Programa Fondo Social, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento del "Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos", destinado a financiar iniciativas de desarrollo productivo para pescadores artesanales de la Región de Los Lagos y cuya finalidad se traduce en el apoyo de actividades productivas presentadas por organizaciones de pescadores artesanales de esta región, en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

5.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2010, del Fondo de Administración Pesquero. R

6. **REMITASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Ministerio del Interior - Fondo Social Presidente de la República.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVESE.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca